



CONVOCATORIA PÚBLICA

Para obtener autorización para instalar y operar como Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación y Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal, para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de comercio exterior, en Altamira, Tamaulipas.

Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV, XXIII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 primer párrafo, 6 fracciones II, III, V, XII, XXIII, XXV, XXVI y LXXI, 47, 72, 105 fracción XII, 106 y 127 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 6, 7 fracciones XV, XVIII, XXVIII y XLI y 58 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 196, 200, 202, 203, 205 fracción I y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2, inciso b), fracción V, y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1, 2, 3 fracción I y II, 4, 5 fracción I y II, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior, tengo a bien emitir las siguientes:





BASES

I. Objeto de la Convocatoria.

Establecer en términos del artículo 11 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior" en adelante "**Acuerdo**", las bases, características, condiciones, requisitos y especificaciones que deberán cumplir los interesados en obtener autorización para operar como **Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI)** y como **Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV)**, para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), para importación, exportación, y en su caso, brindar los servicios de maniobra de cargamentos y almacenamiento de las mismas mercancías.

II. Tipo de Establecimientos Requeridos.

- Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.
- Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal.

III. Ubicación donde serán autorizados los Establecimientos.

Los establecimientos requeridos y señalados en la fracción II de las presentes bases, podrán ser instalados y autorizados para operar **dentro del Recinto Fiscal de la Aduana de Altamira, Tamaulipas, en Recintos Fiscalizados, fuera de estos, o en**





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

3291 -2023

Recintos Fiscalizados Estratégicos, adscritos a esta circunscripción. Los interesados deberán tener superficie y capacidad suficiente para realizar actividades de carga y descarga de mercancías conforme al flujo y volumen de las mercancías a importar que pretenden recibir en el establecimiento.

IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar los establecimientos.

Que el Estado Mexicano es garante de proteger al sector agropecuario de plagas y enfermedades que atenten contra su productividad, lo cual, asegura el desarrollo de la autosuficiencia alimentaria del país, y contribuye a consolidar la soberanía alimentaria; por esto, el SENASICA como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, tiene asignada la tarea de proteger el campo y los productos agropecuarios que produce, a través de la revisión y observancia del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y zoosanitarios que se imponen a las mercancías que ingresan a territorio nacional.

En el ámbito internacional, la suscripción del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá, en adelante "TMEC", trajo consigo diversas innovaciones en el modelo de intercambio de mercancías, así como, compromisos entre los Estados signatarios, para realizar un flujo de mercancías más seguro y dinámico, lo cual, tiene como objetivo, consolidar la integración económica de la región norte de América, en este sentido, la infraestructura que el sistema de inspección fitozoosanitaria en México tiene habilitada, debe atender los compromisos adoptados, toda vez que, estas instalaciones tienen que tener la capacidad requerida para los exportadores e importadores, para constatar y verificar el cumplimiento de regulaciones fitozoosanitarias (medidas sanitarias y fitosanitarias), y así, continuar con la protección del patrimonio fitozoosanitario de nuestro país.

En el ámbito económico, la consolidación de la soberanía alimentaria y la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones fitozoosanitarias de los productos y subproductos agropecuarios que ingresan a territorio nacional, contribuyen directamente a conservar el estatus sanitario reconocido por los distintos organismos internacionales de los que México forma parte y por sus principales





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

3291

-2023

socios comerciales, lo cual, permite que nuestro país mantenga los estándares de sanidad e inocuidad necesarios para exportar nuestros productos a cualquier parte del mundo.

Para conseguir lo anterior, el Senasica a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), realiza la vigilancia, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos fitozoosanitarios de las mercancías que se pretenden introducir al territorio nacional. Esta tarea la ejecuta el personal oficial que está en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), ubicadas en los puntos de ingreso a nuestro país y debe realizarse en las instalaciones **ad hoc** para asegurar la inocuidad y sanidad de las mercancías, así como, de su medio de transporte.

En consecuencia, como primera barrera de protección fitozoosanitaria, el personal oficial de las OISA, realiza la inspección de las mercancías de origen animal, acuícola y vegetal, en las instalaciones ubicadas en los puntos de entrada a territorio nacional, que son autorizados por el SENASICA como Puntos de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI) y como Puntos de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal (PIIMSV), toda vez que, **se requiere de infraestructura especializada para poder realizar sus actividades de prevención y control para evitar la introducción de plagas y enfermedades reglamentadas y no reglamentadas, al país.**

Lo anterior, atiende a que, cada punto de ingreso a territorio nacional habilitado para ingresar mercancías de procedencia extranjera, debe tener la infraestructura necesaria para que sean inspeccionadas por cada una de las dependencias que están habilitadas para ello, toda vez que, las importaciones, exportaciones y su volumen, están relacionadas directamente con las instalaciones requeridas para satisfacer las necesidades de logística y de servicios de los importadores/exportadores; es de estos parámetros, donde se analiza la necesidad operativa y de infraestructura que se requiere, para atender e instalar en cada punto de ingreso.

Al respecto, actualmente la infraestructura autorizada en Altamira, Tamaulipas, fue afectada por la suspensión de un PVIZI y un PIIMSV, y se observó un aumento significativo en la demanda de servicios de inspección, toda vez que, a octubre de 2023 se superó por 273,852,483 kg en comparación a lo inspeccionado durante el año 2022 (1,160,717,603);



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.- **3291** -2023

Volumen importado mensualmente.

Mes	Kilogramos	
	2022	2023
Enero	53,466,256	58,115,895
Febrero	99,003,677	58,723,891
Marzo	97,114,217	174,866,990
Abril	94,026,914	159,654,804
Mayo	63,810,017	156,066,966
Junio	131,158,722	242,863,712
Julio	98,558,290	177,297,950
Agosto	128,289,797	155,694,452
Septiembre	106,920,895	92,674,351
Octubre	103,037,793	158,611,075
Noviembre	124,695,207	
Diciembre	60,635,818	
Total	1,160,717,603	1,434,570,086

La suspensión del PVIZI, del PIIMSV y el aumento significativo en la demanda del servicio de inspección, con corte a octubre del año en curso, debe ser atendido de manera inmediata. De lo contrario, causarán congestión en la liberación de embarques de este tipo de mercancías con la infraestructura previamente autorizada y retrasarán de manera directa el intercambio comercial.

Tomando en consideración lo anterior, y los compromisos internacionales del gobierno federal, así como que, a la fecha de la presente, no hay solicitudes para ampliar la infraestructura previamente autorizada en el punto de ingreso ubicado en Altamira, Tamaulipas; **es notoria la necesidad de aumentar la infraestructura técnica especializada para otorgar el servicio de inspección de mercancías de origen animal, acuícola y vegetal en dicho punto de ingreso.**



**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

3291

-2023

En consecuencia, resulta imperioso que el Senasica, en cumplimiento a la obligación decretada sobre proteger la sanidad del país y sus productos agropecuarios, se allegue, a través de la autorización correspondiente, de infraestructura para inspeccionar mercancías de origen animal y acuícolas reguladas por AGRICULTURA en el punto de ingreso de Altamira, Tamaulipas, razón por la cual, es indispensable para la debida protección de la sanidad del país, autorizar un PVIZI y un PIIMSV; máxime que dichas instalaciones coadyuvarán al desarrollo económico de la región al representar mayor facilitación para los importadores y exportadores.

Con base en lo anterior, y siendo indubitable la necesidad técnica-operativa que existe en Altamira, Tamaulipas, por el superávit en la demanda de servicios de inspección de mercancías de origen animal, acuícola y vegetal, esta Dirección General determina, con base en las circunstancias que se exponen en la presente; **emitir la presente convocatoria pública para instalar y operar un PVIZI y un PIIMSV.**

La presente convocatoria, se emite a efecto de que las personas físicas o morales que estén interesadas y cumplan con las características, especificaciones y requisitos técnicos requeridos, presenten la solicitud correspondiente, y se sujeten al análisis y evaluaciones del Senasica, a través de la DGIF, quien autorizará al más idóneo para garantizar el nivel de sanidad e inocuidad de las mercancías que se pretendan introducir o extraer de territorio nacional.

V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar.

En términos del artículo 5 fracción I del **"Acuerdo"** en el PVIZI que se autorice, se podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados, incluyendo canales, y/o
- Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados, excepto canales, y/o
- Productos o subproductos de origen animal secos empacados, y/o
- Productos o subproductos de origen animal secos a granel, y/o





- Maquinaria agrícola usada, y/o
- Productos o subproductos de origen acuícola refrigerados o congelados, y/o
- Productos o subproductos de origen acuícola secos empacados, y/o
- Productos o subproductos de origen acuícola secos a granel, y/o
- Peces de ornato.

En términos del artículo 5 fracción II del "**Acuerdo**", en el PIIMSV que se autorice, se podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Vegetales, productos o subproductos de origen vegetal refrigerados o congelados, y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos empacados, y/o
- Productos o subproductos de origen vegetal secos a granel, y/o
- Maquinaria usada en actividades agrícolas.

VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto.

El solicitante al que esta autoridad le otorgue viabilidad para dar inicio a la edificación y equipamiento de los establecimientos previstos en la presente convocatoria, tendrá un **plazo de 90 días hábiles** para la edificación del mismo, de conformidad con la fracción III de las bases, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del Acuerdo Admisorio; el plazo podrá ser prorrogable siempre y cuando el atraso sea por causas no imputables al solicitante, y presente con 10 días previos al vencimiento del mismo, la solicitud con la justificación correspondiente.

VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados.

i. Solicitud y revisión documental





Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización para operar como PVIZI y/o PIIMSV, deben presentar solicitud por cada tipo de establecimiento, en escrito libre dirigido al **Dr. Jorge Luis Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, el cual deberá contener:

- a. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Fecha;
- c. Nombre, Razón social o Denominación Social;
- d. Domicilio fiscal de la empresa;
- e. Nombre del representante legal;
- f. Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- g. Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- h. Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- i. Tipo de mercancías a inspeccionar;
- j. Número de puertas que solicita sean autorizadas, y
- k. Firma del peticionario.

Además, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- II. Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comercial, operativa, técnica, etc., para instalar el establecimiento;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones (con medidas);





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

3291 -2023

- V. En caso de ubicarse en un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;
- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que cuenta o se dispondrá, y
- IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.
- X. Comprobante de pago de las contribuciones correspondientes.
- XI. Contrato del CCTV que se instalará en las áreas del establecimiento solicitado y /o carta intensión de contratar el servicio; esto será revisado al momento de la visita.
- XII. Documento que acredite la capacidad técnica del personal que laborará, o en su caso, carta compromiso de presentar las constancias al momento de iniciar operaciones.
- XIII. Carta de designación del responsable de la operación del establecimiento.

La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada por los interesados de manera física o por servicio de paquetería en las oficinas centrales de la DGIF ubicadas en **Insurgentes Sur No. 489, Pb "Módulo DGIF", Col. Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX**, o en su caso, a través del sistema digital que habilite el SENASICA en la siguiente liga: <https://prod.senasica.gob.mx/tramites315/login/init>, **dentro del plazo establecido en la fracción XII.**





El SENASICA, evaluará la documentación conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 del **"Acuerdo"**.

ii. Verificación de las instalaciones

Concluido el plazo para la construcción de las instalaciones, de no mediar prórroga, el SENASICA realizará visita de verificación a las instalaciones que se pretenden autorizar, en la que se constatará la edificación y equipamiento en los términos y plazos establecidos en el **"Acuerdo"**.

iii. Emisión de la Resolución

En caso de haber recibido dos o más solicitudes para instalar alguno de los mismos establecimientos a los que hace referencia el punto II de la presente Convocatoria, que cumplan con los requisitos y especificaciones requeridos en la presente, y establecidos en las disposiciones legales aplicables, SENASICA resolverá considerando los criterios previstos en el artículo 9 del **"Acuerdo"**.

VIII. Características, Especificaciones y Requisitos Técnicos particulares para cada instalación, adicionales.

El PVIZI y PIIMSV a instalar y operar, deberá cumplir con las características, especificaciones y requisitos técnicos aplicables para cada tipo de mercancía de origen animal, acuícola y vegetal que se pretenda inspeccionar, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo"** y su Anexo Uno.

IX. Descripción del Proyecto Ejecutivo.





Punto de Verificación e Inspección Zoonitaria para Importación.

Deberá tener las siguientes áreas correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área administrativa y atención al público.
- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y ubicada antes del ingreso al mismo).
- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos empacados (área de desconsolidación), deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Plataforma o andén para secos a granel.
- Andén para maquinaria agrícola usada o área delimitada para tal fin.
- Área de inspección (laboratorio)
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área si presentan un contrato con una empresa para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas
- Circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el SENASICA.

Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal

Deberá tener las siguientes áreas correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área administrativa y atención al público.
- Área de maniobra de operaciones.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios**

Nº de Oficio B00.03.04.-

3291

-2023

- Antecámara de Sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y ubicada antes del ingreso a dicho andén).
- Andén para refrigerados (área de desconsolidación).
- Andén para secos empacados (área de desconsolidación), deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Plataforma o andén para secos a granel.
- Andén para maquinaria agrícola usada o área delimitada para tal fin.
- Área de inspección (laboratorio)
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área si presentan un contrato con una empresa para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas
- Circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el SENASICA.

Las dimensiones de las áreas requeridas, deben ser acordes a la cantidad de contenedores y al flujo de trámites que se tiene estimado manejar en dichas instalaciones; en las áreas de maniobras, las dimensiones deben permitir el libre movimiento de los contenedores que se posicionarán en las puertas requeridas; los andenes de desconsolidación deben tener área suficiente para un embarque de 20 toneladas, es decir, cada puerta de descarga debe tener el espacio suficiente, que permita desconsolidar simultáneamente todos los contenedores posicionados en cada una de las puertas, adicionalmente deben considerar el área suficiente para la maniobra de los montacargas,

Los solicitantes, deberán considerar en el proyecto, la cantidad de contenedores que estiman atender, y que la capacidad instalada del proyecto sea suficiente o superior para cubrir dicha expectativa.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

3291

-2023

Los planos a presentar, deben contener e identificar cada una de las áreas que conformarán el punto del que se trate, señalando la superficie en metros cuadrados (m²) de cada una de ellas. Además, deberá indicar el nombre de la persona moral o física solicitante.

X. Número de autorizaciones a otorgar

Cantidad	Establecimiento
1	Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación
1	Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal

XI. Monto de las contribuciones que señale la legislación aplicable.

El monto de las contribuciones es de **\$80,266.00 mxn (ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 m.n.)**, con base en el artículo 86-D-2 de la Ley Federal de Derechos; el comprobante de derechos correspondiente, deberá ser por el siguiente concepto:

"Por el estudio, análisis de la solicitud, visita de evaluación y, en su caso, la autorización para operar como Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación o como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal" (sic).

XII. Plazos para la recepción de solicitudes y vigencia de la Convocatoria.





**Dirección General de
Inspección Fitozoosanitaria**
Dirección de Supervisión y Desarrollo de
Programas de Servicios Cuarentenarios

Nº de Oficio B00.03.04.-

3291

-2023

La presente Convocatoria estará **vigente durante 10 días naturales** a partir de la fecha de su publicación en la página web del Senasica (www.gob.mx/senasica); periodo en el que la DGIF del Senasica recibirá las solicitudes en sus oficinas centrales.

XIII. Vigencia de la autorización a otorgar.

Con base en el artículo 8 del **"Acuerdo"**, la vigencia de las autorizaciones que otorgue con motivo de la presente Convocatoria será de **dos años**.

Contacto para atender dudas o comentarios, y/o resolución de casos no previstos.

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

- **M.C. Ing. Rosalinda Flores Camacho**, Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Servicios Cuarentenarios, teléfono (55) 59051000 ext. 51009 y correo institucional: rosalinda.flores@senasica.gob.mx.
- **Ing. Teodomiro Carranza Vargas**, Subdirector de Infraestructura del Servicio Cuarentenario, teléfono (55) 59051000 ext. 51168; correo institucional: teodomiro.carranza@senasica.gob.mx.

Ciudad de México, a

